CONTRATO DE SUMINISTRO No. 047
(Mayo 14 de 2026)

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON.** **NIT. 820003444-5**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA nit 891.800.439-5 Representante legal DARIO ALBERTO PEDREROS GUERRA CC 7.180.513 Tunja**
OBJETO	**SUMINISTRO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TRES (03) EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LB, UN (01) EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 5 LBS PARA VEHICULO Y UN (01) EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO O CO2 5 LBS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON.**
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($444,290)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondón, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto Nº 022 del 24 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos, Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte, y de la otra parte **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA nit 891.800.439-5 Representante legal DARIO ALBERTO PEDREROS GUERRA CC 7.180.513 Tunja** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado **2).** Que el estudio de necesidad y conveniencia que da lugar al presente contrato fue elaborado por el Gerente de la ESE. **3).** "De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se prohíbe la contratación directa por parte de los entes del Estado; sin embargo, dicha norma exceptúa, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. En el presente caso, la E.S.E. requiere contratar/adquirir *(describir objeto)* por ser indispensable para garantizar la continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud, evitando afectaciones graves a la atención de los usuarios. En consecuencia, y previa verificación de la necesidad, inaplazabilidad, idoneidad del contratista y/o proveedor, y ausencia de finalidad electoral, esto es, sin propósito de influir indebidamente en el electorado o favorecer candidato alguno, se sustenta la procedencia de la contratación bajo la excepción del artículo 33. Se deja constancia de la trazabilidad de la selección objetiva *(estudios, cotizaciones/criterios técnicos, verificación de requisitos e inhabilidades),* y del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad aplicables." 4) Que la TESORERA de la entidad expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto la En las cantidades y especificaciones que se detallan en el cuadro que aparece a continuación: **SUMINISTRO DE**

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TRES (03) EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LB, UN (01) EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 5 LBS PARA VEHICULO Y UN (01) EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO O CO2 5 LBS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON

NOMBRE	*CANTIDAD*	*VALOR TOTAL*
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	*3*	*$ 59.067*
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 5 LBS PARA VEHICULO	*1*	*$ 36.975*
EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO O CO2 5 LBS	*1*	*$ 277.311*
SUBTOTAL		*$373.353*
IVA		*$70.937*
TOTAL		*$ 444.290*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato para todos los efectos legales es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS PESOS M/CTE ($444.290)**valor que incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** LA E.S.E. pagará al contratista la suma de dinero pactada, según factura o cuenta de cobro radicada por el contratista en la oficina de la tesorería de la ESE, pago que se realizarán previo cumplimiento de las actividades contratadas y de la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA**: Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista en la sede de Bomberos de Tunja **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la firma del contrato por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del contratista: 1). Suministrar los elementos con las especificaciones técnicas a la ESE Centro de salud san Rafael de Rondón 2). Dar cumplimiento al objeto contratado, entregando los elementos en la ESE Centro de Salud San Rafael de Rondón. PARAGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATIST***A:*** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se genere con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. La ESE San Rafael de Rondón se reserva la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en el presente contrato de suministro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** En virtud del presente contrato, la E.S.E. se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2).** Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista necesaria para la ejecución del contrato. **3).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del Gerente de la entidad, la cual deberá desarrollar las siguientes funciones: **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna el objeto del contrato. 2**)** Informar oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que

se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20260146 fecha 11 de mayo de 026 , con cargo al rubro presupuestal 2120201003-05-123227 recarga de extintores para la vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de **la E.S.E**.**CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el contrato, este pagará a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar, si se probase que existió un perjuicio superior para la **E.S.E. CLÁUSULA UNDECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** GARANTÍAS: **LA E.S.E,** atendiendo la naturaleza y cuantía del presente contrato, en concordancia con el manual de contratación, y los estudios previos, no exigirá garantías al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Rondón (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. de Rondón (BOYACÁ) a los Catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

JYMENA CORTES PEÑA
C.C. No. 63.359.255 B/manga
GERENTE E.S.E.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA
R/L **DARIO ALBERTO PEDREROS GUERRA**
CC **7.180.513 Tunja**
CONTRATISTA